

Oficio Nro. GADDMQ-SGSG-2023-1677-OF

Quito, D.M., 09 de agosto de 2023

Asunto: Cumplimiento Sentencia Nro. 2167-21-EP/22 de 19 de enero de 2022

Señor, Doctor, Licenciado, Abogado
Richard Omar Ortiz Ortiz
Juez Constitucional
CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR
En su Despacho

De mi consideración:

Con un cordial y atento saludo, me dirijo a su Autoridad en cumplimiento a lo dispuesto en Sentencia Nro. 2167-21-EP/22 de 19 de enero de 2022, para informar lo siguiente:

Con fecha 20 de octubre de 2020, las señoras Ann Arlene y Pamela Lilian Monge Froebelius, propietarias de la Hacienda Carcelén, presentaron una acción de protección en contra del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, la Empresa Pública Metropolitana de Agua Potable y Saneamiento, la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, la Secretaría de Ambiente del Municipio, el Instituto Metropolitano de Patrimonio del Municipio de Quito y la Procuraduría General del Estado.

Los señores Jueces Constitucionales en el presente caso signado con el Nro. 2167-21-EP, emitieron la sentencia Nro. 2167-21-EP/22, a la que el Municipio de Quito a través de sus entidades municipales se encuentra dando cumplimiento, denominada sentencia "El Río Monjas". En el fallo referido, en el párrafo 154 y siguientes, señala como medidas de reparación que las entidades municipales deben realizar, las siguientes: "*i) medidas de reparación para la estabilización del tramo la Esperanza y protección de la Casa Hacienda Patrimonial; ii) Plan complementario del río Monjas; iii) La ordenanza "verde-azul". (...) Las entidades municipales correspondientes deberán informar a la Corte sobre el cumplimiento de las órdenes establecidas respecto de las medidas para el tramo de la Esperanza y la Casa Hacienda de manera semestral, y el resto de medidas de manera anual (...)*"

Por lo que antecede, de conformidad al artículo 94 de la Constitución de la República del Ecuador y a lo dispuesto por su Autoridad en sentencia 2167-21-EP/22, esta Secretaría General de Seguridad y Gobernabilidad del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, en estricto cumplimiento del artículo 162 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, remite para su conocimiento el Informe Nro. 3: Ejecución de acciones Cuenca del Río Monjas Sentencia Nro. 2167-21-EP/22, elaborado

Oficio Nro. GADDMQ-SGSG-2023-1677-OF

Quito, D.M., 09 de agosto de 2023

por la Dirección Metropolitana de Gestión de Riesgos suscrito por la Mgs. Patricia Carrilo, Directora Metropolitana de Gestión de Riesgos con corte a julio de 2023.

Sírvase encontrar los adjuntos del informe en el siguiente link debido al tamaño de los mismos:

https://mdmqdireccioninformatica-my.sharepoint.com/:f/g/personal/gestion_riesgos_quito_gob_ec/E17Q-wksF15NnvdEuxlgQQABrNOVfxx-AoDFCewHD4A_Q?e=6LabAH

Finalmente, ratificamos el compromiso que tiene esta Secretaría General y las entidades municipales frente al respeto; y la observancia de todas las obligaciones de dicha sentencia.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Carolina Alejandra Andrade Quevedo

SECRETARIA GENERAL

SECRETARÍA GENERAL DE SEGURIDAD Y GOBERNABILIDAD

Anexos:

- informe_nº3_ejecución_de_acciones_cuenca_del_río_monjas-signed-signed-1-signed.pdf

Copia:

Señora Doctora
Miriam Janeth Rodríguez Chirán

Jueza

UNIDAD JUDICIAL DE TRÁNSITO CON SEDE EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Maria Alejandra Vera Saltos
CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR

Señor Doctor
Fausto Andrés Segovia Salcedo
Procurador Metropolitano

PROCURADURÍA METROPOLITANA DEL GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Señor Arquitecto
José Adolfo Morales Rodríguez
Secretario de Territorio Hábitat y Vivienda - FD 3

